

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4523/2026	La junta de gobierno local	21/09/2026

Miquel Sallés Puig, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades 2026-2027. Expediente núm. 4523/2025

Favorable **Tipo de votación:** Ordinaria **Tipo de mayoría:** Unanimidad

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades 2026-2027

RELACIÓN DE HECHOS

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Vista la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.



Vista la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su art. 25.2 n) como competencia propia del municipio “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria” y que para poder garantizar la participación en la escolaridad obligatoria es necesario disponer de los recursos necesarios para hacer frente a esta escolaridad.

Atendido que, pese a que la escolarización es obligatoria no es gratuita para las familias. Y que el proceso de escolarización no requiere únicamente de la presencia en las aulas sino también, disponer de los materiales educativos necesarios para el aprendizaje.

Atendida la necesidad de garantizar que los centros educativos puedan dar respuesta a las necesidades de aquellos alumnos de Canovelles, para cuya familia es muy costoso o imposible asumir el gasto de los materiales y recursos educativos necesarios para el aprendizaje del próximo curso lectivo.

Vista la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales establece en su art.4 f) como objetivo de los servicios sociales “Atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos y de los déficits en las relaciones personales y con el entorno, evitando si es posible, la institucionalización segregadora como solución de dichas carencias”.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Atendido que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 adoptó el acuerdo para aprobar las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2020-2021 y en adelante.

Atendido que las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2020-2021 y en adelante se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña número 8157 del día 18 de junio de 2020.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Servicios Sociales y con el visto bueno de la intervención y los servicios jurídicos municipales.

Atendido que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades 2026-2027, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por Alcaldía, mediante DECRETO número 951 en fecha 23 de junio de 2023.



Atendido lo expuesto, se acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2092 de 2 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la convocatoria de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2026-2027, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Canovelles el 28 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el día 11 de junio de 2020, anexadas a este acuerdo.

Segundo. AUTORIZAR el gasto de 30.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 103 2311 48104 del ejercicio en curso.

Tercero. COMUNICAR la convocatoria y la información requerida a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (en adelante BDNS) y al Registro de Ayudas de Cataluña (RAISC). La BDNS remitirá al BOPB el extracto de la convocatoria para la publicación con el contenido mínimo requerido por la BDNS y lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Cuarto. PUBLICAR la convocatoria para la presentación de solicitud en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. DAR CUMPLIMIENTO a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizando que toda la información pública relacionada con este acuerdo sea accesible y esté disponible para la ciudadanía a través de los canales establecidos.

Sexto. COMUNICAR este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería municipales.

Séptimo. HACER CONSTAR que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente."

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del





**Ajuntament
de Canovelles**

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





Ajuntament
de Canovelles

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. CURSO 2026-2027

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha día 28 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento, a través del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Facilitar el material requerido para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias de aula del curso escolar de la convocatoria, a aquellos alumnos empadronados en Canovelles, para cuya familia es muy costoso o imposible asumir su gasto.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de una situación económica adversa y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña núm. 8157 de 18 de junio de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el curso 2026-2027 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000,00 euros, sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.



E irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Servicios complementarios educación: Ayudas centros educativos por igualdad de oportunidades
- Partida presupuestaria: 103 2311 48104

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Dar apoyo económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de una situación económica adversa y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será el 31 de marzo de 2027.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Trabajar por la cohesión social y la mejora de la calidad de vida. Llevar a cabo políticas que eviten la segregación social y garanticen el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños de Canovelles

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Beneficiarios y requisitos para su solicitud



Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros públicos de educación infantil y primaria y de secundaria obligatoria del municipio de Canovelles, y los centros públicos de educación infantil y primaria y de secundaria obligatoria del municipio de Granollers receptores de alumnado procedente de Canovelles, que se encuentren a una distancia máxima del término municipal de Canovelles de 300 metros lineales y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

- Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departamento de Enseñanza y/u otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.
- Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que es aprobado por Consejo Escolar.

Las subvenciones solicitadas deben ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado residente en el municipio de Canovelles a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase).

Cada centro educativo deberá proceder de la manera que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien dentro del marco del consejo escolar, para identificar a las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar el porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto por el cual se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá con un importe pactado entre la familia y el centro en función de su situación y que deberá justificarse debidamente.

6.- Documentación que hay que aportar

La documentación obligatoria que acompañará la solicitud será:

- Certificado de Acuerdo del Consejo Escolar de aprobación de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades curso 2026-2027.



- Información de las ayudas recibidas por el mismo concepto. En caso de no obtener otras, declaración del/la secretario/a del centro de no disponer de otras subvenciones o ayudas
- Relación del alumnado NESE-B empadronado en Canovelles inscrito en el centro educativo. Se acreditará mediante informe de la Trabajadora social de EAP.
- Condición de Centro de Máxima Complejidad, si procede. Se acreditará mediante certificado del Departamento de Enseñanza.
- Datos de matriculación para el curso 2026-2027. Será necesario rellenar un formulario aportando los siguientes datos: total alumnos matriculados en el centro educativo solicitante, total alumnos empadronados en Canovelles matriculados en el centro educativo solicitante, total alumnos NESE-B de Canovelles matriculados en el centro solicitante.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Los centros educativos interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles: [Sede electrónica Ayuntamiento de Canovelles](#)

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.



El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento. ([Ayuntamiento de Canovelles](https://canovelles.es)).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- El cumplimiento de los requisitos, de apreciación necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- La presentación de toda la documentación requerida.

Una vez hecha esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de subsanación a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste de la solicitud.

La resolución de requerimiento se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y en el Portal de transparencia municipal.

Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o subsanaciones necesarias.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre por desistimientos de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión



El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.

El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado que de acuerdo con los criterios fijados y la ponderación correspondiente, deberá examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que contenga el resultado de la evaluación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidenta: Sra. Yolanda Sánchez Bueno, Concejala de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión
- Vocal: Sra. Montserrat Coll Mañosa, Jefa de Servicios de Atención a las Personas.
- Vocal: Sr. Raúl Toledo Valencia, Técnico de Enseñanza.
- Secretaria: Sra. Mònica Cano Muñoz, Jefa de la Unidad de Servicios Sociales,

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios de otorgamiento de la subvención

El órgano colegiado formulará una propuesta de resolución a partir de los criterios de ponderación siguientes:

1. Distribución fija. Se establecerá un importe fijo para centros públicos de educación infantil y primaria de 500,00 euros y para centros públicos de educación secundaria de 100,00 euros.



2. Condición de Centro de Máxima Complejidad: Se asignará un importe fijo de 250 euros por centro. Se acreditará mediante certificado del Departamento de Enseñanza.

3. Distribución variable:

El cálculo se realizará diferenciando entre centros de educación infantil y primaria y centros de educación secundaria.

Se calculará ponderando el importe a distribuir a partir de la siguiente fórmula:

Para centros de educación infantil y primaria:

$(C) = (A_n) \times (B_n) / \Sigma[(A_n) \times (B_n)]$ donde:

A_n = % Alumnado de Canovelles por centro educativo de infantil y primaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles de infantil y primaria.

B_n = % Alumnado NESE-B de Canovelles por centro educativo de infantil y primaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles por centro de infantil y primaria

Para centros de educación secundaria:

$(C) = (A_n) \times (B_n) / \Sigma[(A_n) \times (B_n)]$ donde

A_n = % Alumnado de Canovelles por centro educativo de secundaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles de secundaria.

B_n = % Alumnado NESE-B de Canovelles por centro educativo de secundaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles por centro de secundaria.

El alumnado NESE-B se acreditará mediante informe de la Trabajadora social de EAP.

El importe variable total a distribuir se fijará como:

Importe total de la convocatoria para Centros públicos de educación infantil y primaria (80%) o Centros públicos de secundaria (20%) - Σ Distribución fija - Σ Distribución centros máxima complejidad.



Las subvenciones de los centros educativos que aun perteneciendo al municipio de Canovelles acojan alumnado de otros municipios solo podrán ir destinadas a alumnado residente en el municipio.

11.- Resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá la convocatoria conjuntamente en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y en el Portal de Transparencia municipal en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

